CLAUSULADO ANEXO
CONVENIO DE ASOCIACION

El CONTRATISTA, al aceptar el presente convenio de asociación, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio de asociación en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2). Que mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (…). g) Que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACION PUNTO 37 portador del NIT 901611269-4, fue seleccionado por medio de un proceso de régimen especial exceptuado de la ley 80 de 1993 y que se rige por las disposiciones especiales del Decreto 092 de 2017. 3). Que en virtud del Decreto 092 de 2017, la entidad adelantó contratación directa para elegir el asociado y celebrar el presente convenio, a través de la plataforma del SECOP II y cumple con todas las etapas de planeación. **4)**. Que la ESAL FUNDACION PUNTO 37 de conformidad con los estatutos, es una institución sin ánimo de lucro, con objeto social según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio: el objeto social de la fundación está encaminado a perseguir fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social de todos aquellos necesitados, cuyo fin social es lograr atender integralmente a toda la población, en temas que contribuyan al fortalecimiento, buscando promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan al crecimiento personal de niños, niñas, jóvenes, familias, adultos mayores y comunidad en general. **5)** Que para la suscripción del presente convenio de asociación El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación ha emitido el Certificado disponibilidad presupuestal No. 11 0000033, rubro 2.3.2.02.02.009.D05 – Servicio para la comunidad sociales y personales, Deporte recreacional y comunitario; **6)** Que los interesados pueden consultar los estudios previos y demás documentos en El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación y en la Plataforma del SECOP II. **7)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y*

en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”. 8)**.** Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **9)**Que, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el estado promoverá la investigación, la ciencia y el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, y a su vez en el artículo 71 ibídem, establece que los planes de desarrollo se incluirá el fomento de la cultura, para lo cual el Gobierno creará incentivos para el fomento de las manifestaciones culturales. **10)** Que, por su parte el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el estado a través de sus entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se constituye en la convivencia pacífica. **11)** Que, a la luz de lo dispuesto en la constitución política, y el artículo 74 de la ley 715 del 2001, es competencia del municipio promover proyectos y programas de interés municipal y departamental.**12).** Que, detectando la necesidad de adelantar el fortalecimiento de la instancia deportiva y cultural como insumo para el desarrollo articulado desde el deporte, como elemento necesario para el fortalecimiento de las competencias que permitan una oferta de servicios culturales consistentes. **13)** Que, así como, *“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* (Subrayado fuera del texto). **14).** Que, en contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017, establece “***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto”*. Por todo lo anterior las partes acuerdan la celebración de convenio de asociación, el cual se rige por el art. 5 del Decreto 092 de 2017, art. 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el art. 355 de la constitución Nacional, y en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del contrato es: **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE INNAUGURACION DEL ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO "SACUDETE AL PARQUE" Y ENTREGA DE ALIMENTACION DEPÒRTIVA. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Fundación deberá realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto convencional**: A) OBJETIVOS**. - Promover y fomentar el acceso Al deporte y la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, promoviendo el fortalecimiento del tejido social y recuperar la memoria patrimonial , así como promocionar la creación, la actividad artística y cultural, **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento de los objetivos referenciados anteriormente, la ESAL deberá cumplir las metas que se relacionan a continuación a partir de la ejecución y cumplimiento del alcance de las *actividades definidas en el numeral 2.4 de los estudios previos.*

ITEM	Inauguración "Sacúdete al parque"
1	Decoración del establecimiento deportivo a inaugurar, instalación de globos y cintas decorativas, mesa para la liturgia y silletería para los invitados especiales" Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 – 8:00 am
2	Instalación y montaje de sonido compuesto por consola, computador, cabinas activas, cabinas pasivas, micrófonos y plantas: Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –11:00 am
2	Apertura y desarrollo del acto de inauguración del establecimiento deportivo sacúdete al parque. La actividad debe incluir: Una persona encargada de la logística Una persona encargada de presentar y moderar el evento Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –12:00 m
3	Entrega de 12 juegos de camisetas para los equipos participantes en las actividades deportivas. 12 juegos de 10 camisetas a entregar a 10 equipos participantes.

	Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –01:00 pm
4	Entrega de hidratación a los equipos participantes 240 botellas de agua tipo pet (400 ml) / 20 para cada equipo participante Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –01:30 pm
5	Organización y ejecución de los encuentros deportivos programados, y servicio de arbitraje para los mismos. 6 jueces deportivos de futbolito Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –02:00 pm Duración: 3 horas
6	Entrega de refrigerios a los niños y jóvenes integrantes de cada equipo y demás asistentes al evento. 300 refrigerios que constan de sándwich de pollo y vegetales acompañado de su respectiva bebida. Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –5:00 pm
7	Organización y entrega de le premiación económica y trofeos a los equipos ganadores Entrega de trofeos 2 trofeo de Campeón 2 trofeo Sub Campeón 2 trofeo Tercer puesto Premiación economica Lugar: establecimiento deportivo sacúdete al parque Centro recreacional campo alegre Fecha y hora: 8 de diciembre de 2023 –6:00 pm

	ALIMENTACION DEPORTIVA
8	Entrega de refrigerios para alimentación deportiva dirigido a 342 niños y jóvenes de las escuelas de formación deportiva del municipio de Cachira Norte de Santander, durante 3 semanas, 3 veces por semana. 3078 refrigerios Lugar: Corregimiento de la Vega Corregimiento de la Carrera Cabecera municipal de Cachira Duración: 3 semanas

Adicional a lo anterior, la ESAL deberá realizar las siguientes acciones: **1.** Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar integralmente a la administración municipal aportando el recurso humano de forma constante en aras de garantizar un servicio de calidad y la correcta inversión de los recursos; para esto deberán allegar relación de personal encargado de la logística donde se detalle nombres, numero de cedula, números de contacto y hojas de vida con sus respectivos soportes. **2.** La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cáchira Norte de Santander, un informe detallado del desarrollo de las actividades y servicios prestados, el cumplimiento de las metas operacionales y el cumplimiento de los requerimientos emitidos desde el programa nacional de concertación cultural del Ministerio de Cultura; debidamente soportado con formatos de beneficiarios, registro fotográfico, recibos, facturas, formatos Ministerio de Cultura, etc. **3.** La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas a El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación sobre la inversión de los dineros aportados. **4.** La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **5.** La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, cuando este lo requiera.**6.** La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente convenio, la Fundación deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($57.142.857)** los cuales obedecen a los siguientes aportes: **APORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER: CUARENTA MILLLONES DE PESOS y** el **APORTE MÍNIMO DE LA ESAL: DIECISISETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857) los cuales serán destinados específicamente al alcance y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del documento estudios previos, discriminados en el presupuesto que se presenta a continuación:

ITEM	PRESUPUETO DE EGRESOS (GASTOS)					PRESUPUESTO DE INGRESOS FUENTE DE FINANCIACION	
	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	APORTE IMDR CACHIRA NORTE DE SANTANDER	APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)
2	Balon de futbol BALÓN FÚTBOL Nº 5 GOLTY DORADO PROFESIONAL, elaborado con tecnología CMI plus	Unidad	4,00	200.000,00	800.000,00	560.000,00	240.000,00
1	Decoraciòn con globos de colores surtidos, cinta de inauguracion, mantel y centro de mesa de flores naturales	Global	1,00	922.857,00	922.857,00	645.999,90	276.857,10
3	Camisetas deportivas en tela fria, con logo estampado de equipo de preferencia y numeraciòn en la parte trasera.	Unidad	120,00	50.000,00	6.000.000,00	4.200.000,00	1.800.000,00
4	Instalación y montaje de sonido compuesto por consola, computador, cabinas activas, cabinas pasivas, micrófonos y plantas:	Global	1,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.050.000,00	450.000,00
5	Refrigerio compuesto por sandwich de pollo y vegetales con su repectiva bebida	Unidades	350,00	10.000,00	3.500.000,00	2.450.000,00	1.050.000,00
6	Botellas de agua tipo pet de 400 ml	Unidades	240,00	3.000,00	720.000,00	504.000,00	216.000,00
7	Trofeos Color Dorado, Tamaño 70cm Alto Base 12cm, Marcacion: Resinado por una cara de la base	Unidades	6,00	120.000,00	720.000,00	504.000,00	216.000,00

8	Medallas de Referencia: 305, Color: Dorada, Materiales: Plástico y tela, Tamaño: longitud de la cinta 54cm, Diámetro: 3,7 cm aprox - Ver respectiva imagen	Unidades	60,00	50.000,00	3.000.000,00	2.100.000,00	900.000,00
9	Premiación económica	global	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00	4.200.000,00	1.800.000,00
10	Servicio de arbitraje	Servicio	6,00	150.000,00	900.000,00	630.000,00	270.000,00
11	refrigerios que consten de un Sanduche (Pan tajado, jamón, queso, tomate y salsas) o pastel de pollo o de carne, o buñuelo o empanada de carne o de pollo. Deberá ir acompañado de jugo de fruta o gaseosa en presentación de 200 ml.	Unidades	3078,00	10.000,00	30.780.000,00	21.546.000,00	9.234.000,00
12	Personal logístico para organización del evento en general	Servicio	4,00	500.000,00	2.000.000,00	1.400.000,00	600.000,00
13	Moderador del evento	Servicio	1,00	300.000,00	300.000,00	210.000,00	90.000,00
APORTE IMDR						**39.999.999,90**	
APORTE ESAL							**17.142.857,10**
TOTAL					**57.142.857,00**		

DESEMBOLSO DE APORTES: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación realizará el desembolso de los recursos correspondientes a su aporte en dos (02) pagos de la siguiente manera:

b) Aportes del IInstituto Municipal del Deporte y la Recreacion

c) Un primer (1) pago equivalente al 50% del valor de los aportes por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)** a la entrega de los implementos necesarios descritos para la ejecución del evento (ítem del 1,3,6,7 y 8 del . Para la gestión del pago la ESAL deberá presentar factura correspondiente al cobro del 50%, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor e informe de los implementos y productos entregados, certificación bancaria, acreditación de estar a paz y salvo en el sistema de seguridad social.

d) Un segundo y último pago a la liquidación del convenio equivalente al 50% del valor de los aportes por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** por concepto de la ejecución y terminación de las actividades programadas. Para la gestión del pago la ESAL deberá presentar informe de actividades técnico, administrativo y financiero de la serie de eventos realizado, el cual deberá ser socializado al supervisor del convenio quien revisará y aprobará el mismo dejando constancia en un informe de actividades. El pago se realizará una vez el supervisor apruebe y avale el informe de actividades, al ESAL deberá presentar: factura o cuenta de cobro, certificación bancaria, acreditación de estar a paz y salvo en el sistema de seguridad social.

b) Aportes de la ESAL: Los aportes de la Entidad sin ánimo de lucro ejecutora serán desembolsados directamente a través del pago a proveedores o personal contratado para el cumplimiento de lo establecido en la presente clausula, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL ENTE ASOCIADO: La Fundación hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. La Fundación asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio a suscribir será **VEINTIDOS (22) DIAS** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL ENTE ASOCIADO: 1. Recibir el desembolso de los recursos que en calidad de aportes se obliga El IMDR a realizar para el desarrollo de las actividades, en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Convenio. 2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él, elevadas al municipio para llevar a cabo el objeto del presente convenio. 3. Las demás inherentes al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE ASOCIADO: La Fundación se obliga a: **1.** Aportar para la ejecución del proyecto una inversión equivalente al 30% del valor total, para cofinanciar el desarrollo del mismo. Los cuales se verán reflejados en los informes financieros que este debe entregar al municipio. **2.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. **3.** Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral del acuerdo convencional, sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. **4.** Incorporar a su presupuesto la totalidad de los recursos aportados por el

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **5.** Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades realizadas, indicando el nivel de cumplimiento, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en vídeo de las actividades realizada. **6.** Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. **7.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el convenio deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO. **8.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. **9.** Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **10.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **11.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del ente asociado.

CLÁUSULA NOVENA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: La Fundación debe garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos que señale la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA – SUPERVISIÓN. - El control y supervisión respecto al cabal cumplimiento y ejecución de este compromiso, estará a cargo del director de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, o del funcionario que el ordenador del gasto delegue para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos

que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, Ley 789 de diciembre 27 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS. -** La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	SI
calidad del servicio	30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más SI	Si
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas	SI

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El Municipio de Cáchira pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 000033 del 28 de noviembre de 2023. – Servicio para la comunidad sociales y personales, Deporte Recreacional y comunitario, por un valor de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00).** No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO CONVENCIONAL: El domicilio convencional es el Municipio de Cáchira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – FIRMA DEL CONVENIO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Municipio, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del convenio por el mismo.